



ANMAT

Administración Nacional de Medicamentos,
Alimentos, y Tecnología Médica

2 de julio de 2009

NUEVAS DISPOSICIONES PARA RATICIDAS Y RODENTICIDAS DE USO DOMESTICO

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) informa a la población que ha ordenado, mediante la [Disposición 3144/09](#) una nueva medida regulatoria respecto de algunos productos de uso doméstico : raticidas y rodenticidas.

La medida fue tomada ante la necesidad de minimizar la exposición de la población, especialmente de los niños, a estos domisanitarios empleados en el hogar o en ambientes colectivos y en consonancia con organismos internacionales Enviromental Protection Agency (EPA), American Association of Poison Control Centers (AAPCC) Esta normativa responde, además , a la preocupación frente a la ocurrencia de episodios de estos productos de parte de varios de los Centros de Toxicología de nuestro país.

La normativa mencionada extrema los recaudos de autorización contenidos en la [Disposición ANMAT No 7292/98](#) y dispone:

- Prohibir la venta libre al consumidor de los raticidas y rodenticidas en pellets y granos. Serán permitidos en forma de bloques sólidos parafinados o resinados que deberán expendirse con nuevos requisitos.
- Deberán expendirse acompañados de cebaderas de difícil acceso para niños y mascotas en cantidad de una cebadera por cada 50 g de producto como máximo.
- Los rótulos deberán instruir expresamente respecto del empleo de cebaderas de difícil acceso para niños y mascotas.
- Las empresas solicitantes del registro de estos productos deberán presentar, ensayos de laboratorio para determinación de dosis letal en un laboratorio oficial como prueba de eficacia del producto.
- Se establece las Concentraciones Máximas de Principios Activos en sus fórmulas.
- Los certificados de aprobación de estos productos en forma de pellets o granos de venta libre, registrados a la fecha así como los de concentraciones de principios activos que superen las establecidas por esta disposición, caducarán a los ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de esta Disposición. luego de lo cual los titulares deberán adoptar las medidas necesarias para efectuar el recupero de los productos.

Esta Administración Nacional, invita además a las Autoridades Sanitarias de las Provincias y del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente Disposición.

Para mayor información, puede comunicarse con el Programa "ANMAT Responde" al teléfono 0-800-333-1234 o por correo electrónico a responde@anmat.gov.ar.